

Por los pasillos del laberinto que conduce a la legalización de los Estatutos deambulan los representantes del Colegio entendiendo cada vez menos. (O a lo mejor todo está claro desde el principio, hace tantos años...). Reproducimos párrafos de la última correspondencia al respecto. Primero, la respuesta del Ministerio de Educación a anterior carta del Decano, Carlos Camarero. La carta la firma don Manuel de Puelles, secretario general técnico. Dice lo siguiente:

Este Departamento reitera su voluntad de seguir impulsando la tramitación de dichos estatutos, con objeto de que en un plazo razonablemente breve de tiempo sea examinado por el Consejo de Ministros.

Sin embargo, y por lo que se refiere a la dación del artículo 6º de los Estatutos, tanto sobre el que al parecer se centran las divergencias, le significo la interpretación del Ministerio sobre este punto:

La Ley de Colegios Profesionales en su artículo 1º. 3 al definir a los fines esenciales de las corporaciones, establece con absoluta claridad, que tales fines se entienden "sin perjuicio de la competencia de la Administración Pública por razón de la relación funcional".

Por ello, aunque la redacción propuesta por el Colegio se apoye en el artículo 3º. 2 de la anterior Ley de Colegios Profesionales y en el artículo 2º de la Ley de creación del Colegio Oficial de Psicólogos, ambos preceptos deben entenderse en relación con el citado artículo 1º. 3 de la Ley de Colegios, del que se deduce que el apartado 3 sustrae de los Colegios Profesionales cualquier competencia que asuma la Administración por razón de la relación funcional; es decir, que cuando la Ley de Colegios y la Ley de creación del Colegio de Psicólogos se refiere a la colegiación obligatoria para el ejercicio de la profesión, ha de entenderse que afecta al ejercicio "libre" de la profesión, dejando fuera de su ámbito al personal, funcionario o no, que presta sus servicios a la Administración Pública. De ahí, la redacción propuesta por este Departamento al citado artículo 6º.

Por último, como confirmación de la línea apuntada anteriormente, el artículo 7º del Estatuto General de los Colegios Oficiales de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias, aprobado por Real Decreto 2655/1982, de 15 de octubre, quedó redactado en los siguientes términos:

"Con la única salvedad del profesorado sometido a la legislación vigente en materia de función pública, la incorporación al Colegio de ámbito territorial correspondiente será requisito indispensable para que los titulados universitarios a que se refiere el art. 1º, apartado 3, del presente Estatuto, pueda ejercer la docencia".

El Decano Carlos Camarero contestó así al secretario general técnico del Ministerio de Educación:

Centrado todos los puntos de divergencia en el artículo 6º del Proyecto de Estatutos, no podemos por menos dejar de señalarle que la divergencia no existe.

En su carta señala la necesidad de respetar el artículo 1º. 3 de la Ley de Colegios Profesionales, que, son sus palabras, establece con absoluta claridad los fines de los Colegios Profesionales y la limitación que dicho precepto contiene.

Pues bien, como puede comprobar Vd. en el expediente que al efecto está abierto, la propuesta de redacción dada al artículo 6º por este Colegio Oficial de Psicólogos, con fecha 24 de Octubre de 1984, (carta cuya fotocopia le adjunto), recoge expresamente en su último apartado que tal incorporación se hará

"SIN PERJUICIO DE LA COMPETENCIA QUE VIENE ATRIBUIDA LEGALMENTE A LA

ADMINISTRACION PUBLICA POR RAZON DE LA RELACION FUNCIONARIAL".

Dicha expresión no es sino fiel reproducción del contenido del artículo 1º. 3 de la Ley de Colegios Profesionales, superando con exceso en ese ajuste a la redacción propuesta por el Ministerio de Educación y Ciencia.

Así pues, si se ha respetado y recogido tal mandato legal y además se tiene en cuenta lo preceptuado en el artículo 3.2 de la Ley de Colegios Profesionales y en el artículo 2º de la Ley de Creación del Colegio, habrá que concluirse en que es preferente la redacción propuesta por esta Corporación.

No cabe, pues, como se pretende en su última carta, extender la relación funcional siendo el contenido de la Ley de Colegios Profesionales, a todo el personal al servicio de la Administración, pues una cosa es ser funcionario y otra cosa es ser personal contratado laboralmente o a través de un arrendamiento de servicios profesionales. Distinguir donde no lo hace la Ley es práctica vedada; más aún en el caso que nos ocupa por todos los argumentos que quedaron ya expuestos.

Por todo ello y confiando en que se plasme en la realidad esa voluntad de impulsar la tramitación de los Estatutos que Vd. apunta, le ruego se sirva dar las oportunas instrucciones a fin de que se recoja la definición propuesta por este Colegio al artículo 6º de los Estatutos.

Si ustedes entienden algo, les rogamos que esperen al próximo número en el que estamos seguros que les ofreceremos nueva información con la que entenderán aún menos. Es decir, todo sigue estando muy claro.

Psicología del Trabajo: En busca de la participación

El Colegio será lo que la voluntad y trabajo de sus colegiados quieran que sea.

Es un objetivo de la nueva Junta en general, y la Vocalía de Psicología del Trabajo en particular, el poner las instalaciones y medios disponibles del Colegio al servicio de los colegiados con un objetivo primordial: facilitar la participación colegial, ya que ésta es la vía más clara y transparente para que cada colegiado sepa que prestaciones da el Colegio, también para que él pueda incidir con sus acciones en la marcha de aquél.

La Vocalía de Psicología del Trabajo no es la más fuerte en cuanto al número de colegiados interesados en ella, ya que estimamos entre un 10 y un 15% el número de colegiados (entre 500 y 700), pero sí quiere ser una vocalía fuerte en actividad y participación lo que significa que necesitaremos el apoyo de los colegiados que deseen implicarse. Ahora bien, tenemos a nuestro favor un hecho objetivo: Hay una demanda creciente de psicólogos del

trabajo, tendencia que deberían tener en cuenta todos los colegiados en general: la demanda de psicólogos del trabajo comparada con otras áreas es superior en términos relativos, al número de colegiados que se declaran interesados en este área, es decir, la Psicología del Trabajo sigue creciendo a un ritmo importante (el 90% de las ofertas de trabajo que recibimos en la Bolsa de Trabajo tienen que ver con este área de intervención).

En línea con lo anterior, ha habido un acontecimiento significativo que dice mucho en favor de esta minoría de colegiados que se sienten vinculados a la Psicología del Trabajo. El pasado mes de octubre un colectivo de colegiados planteó la conveniencia de que el Colegio sirviese de canalización de alguna

forma de actividad en pro de nuestra área. Este colectivo, unos 30 psicólogos no todos colegiados, venían a plantear lo que la nueva Junta quería relanzar: la participación. Y como consecuencia de esta convergencia de intereses se crearon una serie de grupos que hoy, dos meses después de aquella iniciativa podría-

mos decir que son estables. Los colegiados pusieron su tiempo y sus ideas, el Colegio a través de la Vocalía, las instalaciones y sus proyectos, y como síntesis, unos grupos de trabajo que tienen más de un mes de vida.

GRUPOS DE TRABAJO

DENOMINACION	OBJETIVOS DEL GRUPO	FRECUENCIA DE REUNION	Nº DE MIEMBROS
ESTUDIO DE DEMANDAS DE PSICOLOGOS DEL TRABAJO EN LA COMUNIDAD DE MADRID	Diseño y desarrollo de un proyecto.	Semanal	11 colegiados
BOLSA DE TRABAJO	Modificación del funcionamiento de la Bolsa de Trabajo	Semanal	5 colegiados
SELECCION DE PERSONAL	Estudio sobre los procesos de Selección de Personal	Semanal	9 colegiados
PSICOLOGIA DEL TRABAJO Y GESTION HOSPITALARIA	Realizar un estudio sobre la aplicabilidad de la Psicología del Trabajo a los Hospitales	Semanal	2 colegiados (*)

(*) Necesidad de incremento.

El éxito inicial de estos grupos de trabajo nos permite mirar con razonable optimismo hacia el futuro y extender estas experiencias en 1986 a nuevos temas de Psicología del Trabajo, a saber:

- Nuevas perspectivas profesionales.
- Viabilidad de "Las Primeras Jornadas Madrileñas de Psicología del Trabajo".
- Encuentros para intercambio de experiencias profesionales.
- Revista de Psicología del Trabajo.

- Formación especializada.
- Otros Temas.

Precisamente y con el fin de poder impulsar los proyectos anteriores está prevista una reunión para el día 11 de Febrero de 1986 a las 19 horas en la 4ª planta de la sede oficial del Colegio Oficial de Psicólogos. Con esta convocatoria pretendemos que todos los colegiados interesados en conectar con la Psicología del Trabajo en el campo de lo concreto y que estén dispuestos a invertir una reducida cantidad de tiempo libre, puedan tener la oportunidad de

aportar algo, por poco que sea, en beneficio de la Psicología del Trabajo que tan necesitada está de ideas nuevas; además, siempre deberá tenerse en cuenta que cualquier forma de actividad colegial, racionalmente dirigida, redundará en el propio beneficio de sus actores, los colegiados, ya que ellos son en definitiva la esencia del Colegio.

Contamos con vuestra asistencia.

Firma
 Víctor M. Pérez Velasco
 Vocal de Psicología del Trabajo

OS RECORDAMOS QUE:

HABRA UNA REUNION DEL AREA DE PSICOLOGIA DEL TRABAJO

El día: **11 de Febrero de 1986**

A las: **19 horas**

Lugar: **Colegio Oficial de Psicólogos, Fernández de los Ríos, 87-4ª planta**

Sobre: — **NUEVAS PERSPECTIVAS PROFESIONALES**

— **JORNADAS MADRILEÑAS DE PSICOLOGIA DEL TRABAJO**

— **ENCUENTROS PROFESIONALES**

— **REVISTA DE PSICOLOGIA DEL TRABAJO Y DE LAS ORGANIZACIONES**

— **FORMACION**

— **OTROS TEMAS**